

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI****CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para realizar el control de calidad de la información del reconocimiento de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

la Dirección Territorial Bolívar no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de este personal, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades encaminadas a la realización del control de calidad de la información del reconocimiento de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Bolívar.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar personas naturales que tenga el perfil solicitado.

Actualmente, la Dirección Territorial Bolívar cuenta en su planta de personal con cuatro (4) empleos del nivel técnico, denominados oficial de catastro, que cumplen funciones de reconocimiento predial y demás tramites de apoyo técnico en campo y oficina concernientes a la Gestión Catastral de la Dirección Territorial, de conformidad con los procesos, procedimientos y la normatividad vigente; no obstante, se evidencia que no es suficiente para atender las necesidades de la territorial y por tanto se hace necesario contar con tres (3) personas que desarrollen las actividades relacionadas con el control de calidad de la información del reconocimiento de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral, toda vez que la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, evidencia que no existen en la entidad cargos en vacancia definitiva por más de seis meses, inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal.

Para ello se necesita contratar TRES (03) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
SÍ	TRES (03) CONTRATOS	4,2602,1,7,3,38 4,2602,1,7,3,39 4,2602,1,7,3,40

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Estudios: Título profesional Alternativa 1: Título de técnico o tecnólogo Alternativa 2: Título de bachiller	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. Alternativa 1: Veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial Alternativa 2:	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025Cuarenta y ocho (48) meses
de experiencia en
reconocimiento predial

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Leandro Andrés Fuentes Lung

Revisó: Lucia Isabel Cordero Salgado - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR